



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 003

“Por medio del cual se adiciona el Acuerdo Superior N° 010 de 2013”

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de las atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Nacional en su artículo 69, Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 012 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, se reconoce *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.

Que el Consejo Superior de la Universidad como máximo órgano de dirección y gobierno, tiene la facultad de adoptar los estatutos, reglamentos y procedimientos para el cabal desarrollo de su misión.

Que se expidió el Acuerdo Superior N° 010 de 2013 donde se adopta el Estatuto de contratación de la Universidad, orientado a garantizar el control de los dineros públicos, organizar el proceso contractual y fijar las reglas para determinar la responsabilidad de los funcionarios que intervienen en el proceso.

Que en aras de seguir mejorando la gestión contractual dentro de la Universidad, se hace necesario incluir aspectos en materia contractual que no fueron objeto de regulación por parte de dicho Estatuto.

En merito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al ARTÍCULO 16° del Acuerdo Superior N° 010 de 2013 los siguientes numerales:

24. Contratos de bienes y/o servicios con proveedores en el exterior y que se realicen mediante la autorización de pago electrónico y la utilización de moneda extranjera.
25. Contratos de adquisición de bienes y/o servicios cuyos beneficiarios sean los estudiantes de la Universidad.
26. Contratos de servicio de internet o telecomunicaciones.
27. Contratos de adquisición de elementos e insumos médicos u odontológicos.
28. Contratos o convenios con organismos internacionales.
29. Contratos o convenios de cooperación.

30. Contratos de adquisición de bienes usados, según la conveniencia institucional y de conformidad con el estudio técnico que realice la unidad gestora que desea adquirir el bien.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese un párrafo al ARTÍCULO 11° del Acuerdo Superior N° 010 de 2013 el cual quedará así:

Parágrafo Único: No se hace necesario que se encuentren inscritos en el Directorio de Proveedores y/o contratistas para suscribir contrato u orden, las entidades públicas, los organismos internacionales, las empresas de servicios públicos cualquiera que sea su naturaleza y las instituciones educativas públicas o privadas.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUÉSE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H. a los **09 MAR. 2015**

El Presidente

La Secretaria,



MARTHA ASTRID SANCHEZ
Secretaria Delegataria
con Funciones de Gobernador



MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General

